

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “UNA OPORTUNIDAD DE VIDA, A.C.” PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SÍNDROME METABÓLICO

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de agosto de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “UNA OPORTUNIDAD DE VIDA, A.C.” PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SÍNDROME METABÓLICO....3

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNA OPORTUNIDAD DE VIDA, A.C." PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SÍNDROME METABÓLICO

El Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, El Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de julio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 32/11BIS/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para celebrar un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Una Oportunidad de Vida, A.C." para implementar un Programa de Prevención, Detección y Orientación del Síndrome Metabólico, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil "Una Oportunidad de Vida, A.C.", para quedar como sigue:

Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, en lo sucesivo denominado "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, la licenciada Anna Bárbara Casillas García y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente y, por la otra parte, la Asociación Civil "Una Oportunidad de Vida, A.C.", en lo sucesivo denominada "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por María del Rocío Calderón Reynoso, en su carácter de Delegado Especial al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesaria para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 10º, 15, 38 fracción III, 47º fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 54 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción VI y 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás ordenamientos aplicables, respectivamente.
- III. Tener su domicilio en el Palacio Municipal, de la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "LA ASOCIACIÓN" que :

- I. Mediante escrito presentado ante este Órgano de Gobierno, declaran que es una Asociación Civil legalmente constituida con base en la legislación mexicana mediante escritura pública 2,628 dos mil seiscientos veintiocho, el día 11 de marzo de 2009 dos mil nueve, ante la Fe del licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Número 143 de Zapopan, Jalisco;
- II. Entre sus objetivos, por mencionar algunos, se encuentran:
 - a) Promover, sin fines de lucro, entre la población la cultura de la prevención y el cuidado de la salud;
 - b) Participar en la realización de actividades encaminadas al fomento del cuidado y la prevención de enfermedades por padecimientos crónico degenerativos entre la población; y
 - c) Facilitar y procurar las acciones de divulgación y concientización sobre alternativas de cuidados preventivos, clínicos, médicos y de alimentación para abatir la incidencia de padecimientos crónico degenerativos.
- III. Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número 5180 de la calle Federico Chopín, en la colonia Residencial La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Reconocen la personalidad con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.
- II. Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2016, se autorizó el decreto, mediante el cual se autoriza la suscripción del presente convenio de colaboración.

Una vez asentado lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES", a efecto de desarrollar, en el marco del Programa "Salud y Prevención en tu Colonia" cuyo objeto es la implementación del Programa de Prevención, Detección y Orientación del Síndrome Metabólico dirigido a la población que reside en el Municipio de Guadalajara por parte de "LA ASOCIACIÓN".

Segunda. Desarrollo del Proyecto.

Para el desarrollo de este proyecto, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a la realización de jornadas de visita, casa por casa, en la periferia de un radio de, cuando menos, 500 quinientos metros alrededor de las 5 cinco Unidades Médicas de Cruz Verde de los Servicios Médicos Municipales, en el que se levantará, como mínimo, 3500 tres mil quinientas muestras médicas, análisis y diagnósticos para detectar la incidencia del Síndrome Metabólico en la población visitada, así como la realización de un modelo de orientación y prevención sobre el mismo y la elaboración de un registro de las actividades realizadas y con sus respectivos resultados.

Tercera. "EL MUNICIPIO" por su parte aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Cuarta. Realización de Eventos de Jornadas de Salud.

"LA ASOCIACIÓN" gestionará los insumos, elementos, procesos y logística para la realización de 5 cinco eventos públicos denominados "Feria Municipal de la Salud", en la proximidad a las 5 cinco Unidades Médicas de Cruz Verde de los Servicios Médicos Municipales, en la que se realizará una conferencia de orientación por parte del personal médico capacitado en materia de la incidencia del Síndrome Metabólico y orientación para su prevención.

Quinta. Derechos y Obligaciones.

Para el efectivo desarrollo del proyecto, "LAS PARTES" acuerdan que cada una:

I. Derechos y Obligaciones de "LA ASOCIACIÓN":

- a)** Elaborar la logística, agenda programática, calendarización, proyecto de logística para la realización de las visitas en campo para la toma de las 3,500 tres mil quinientas muestras médicas previstas en las cláusulas del presente instrumento;
- b)** Conformar una brigada con 5 cinco médicos y 5 cinco enfermeras y personal de apoyo necesario, los cuales realizarán la toma de muestras médicas, pláticas de orientación, socialización y consulta médica para la población aledaña a las 5 cinco Unidades Médicas de Cruz Verde de los Servicios Médicos Municipales:

- Doctor Jesús Delgadillo Araujo.
 - Doctor Leonardo Oliva.
 - Doctor Mario Rivas Souza.
 - Doctor Ernesto Arias.
 - Doctor Francisco Ruiz Sánchez.
- c)** Gestionar el material necesario para el estudio que a continuación se detalla:
- 5 cinco básculas digitales para medición de peso corporal y porcentaje de grasa;
 - 5 cinco equipos Acu Trend para el análisis de la glucosa, colesterol y triglicéridos séricos;
 - Reactivos para la medición de glucosa, colesterol y triglicéridos, 3500 tres mil quinientos de cada uno;
 - 5 cinco cintas para medir la circunferencia abdominal;
 - Tarjetones de salud para el seguimiento de revisiones subsecuentes; e
 - Información escrita en trípticos, 10,000 diez mil trípticos.
- d)** Realizar la compilación, síntesis y análisis de la información recabada en campo para conformar un registro que será entregado al “EL MUNICIPIO” para las finalidades que este disponga; y
- e)** Entregar a “EL MUNICIPIO” la relación documental, registros y elementos necesarios para acreditar la realización de las acciones previstas en el presente instrumento.

II. Derechos y Obligaciones de “EL MUNICIPIO”:

- a)** Aportar el monto señalado en la cláusula Tercera del presente instrumento;
- b)** Apoyar en la gestión de insumos que sean requeridos por parte de “LA ASOCIACIÓN”, siempre que esto no constituya un costo adicional a la aportación realizada, referida en la cláusula Tercera del presente instrumento;
- c)** Disponer de los elementos necesarios para utilizar la información proporcionada, derivado del levantamiento realizado por “LA ASOCIACIÓN”, para establecer un protocolo de seguimiento, atención y orientación a las personas que presente la documentación correspondiente de haber participado en las consultas realizadas, de acuerdo a las cláusulas estipuladas del presente instrumento;
- d)** Proporcionar la información administrativa indispensable a “LA ASOCIACIÓN” que obre en su poder o de su entera competencia para la realización de los preparativos logísticos de las visitas en campo y las jornadas de salud previstas en el presente instrumento; y
- e)** Encomendar al personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales y demás dependencias competentes dependientes del propio municipio al seguimiento de expedientes en el lugar designado.

“LAS PARTES” acuerdan que para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio, previamente deberán suscribir los acuerdos específicos correspondientes, los cuales serán considerados como anexos del presente.

Sexta. Ampliación de Muestreos y Recorridos en Campo.

“LA ASOCIACIÓN” realizará una ampliación de muestreos hasta por 500 quinientas personas, de acuerdo a las necesidades que se requieran, manifestadas por “EL MUNICIPIO”.

Séptima. Duración.

El presente convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

Octava. Responsables.

“LAS PARTES” señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

“LA ASOCIACIÓN” Nombre.- *****

“EL MUNICIPIO”: Nombre.- *****

Para el caso de que algunas de “LAS PARTES” hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

Novena. Adiciones y Modificaciones.

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

Décima. Nulidad de Cláusulas.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Décima Primera. Avisos o Notificaciones.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- “EL MUNICIPIO” Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44100.
- “LA ASOCIACIÓN” Federico Chopín número 5180, colonia Residencial La Estancia, Zapopan, Jalisco. Código Postal 45030.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

Décima Segunda. Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Décima Tercera. Responsabilidad Patronal.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. “LAS PARTES” se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, “LAS PARTES” se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

Décima Cuarta. Datos Personales.

Ambas partes están conscientes de que los datos personales que “LA ASOCIACIÓN” o “EL MUNICIPIO” recaben de los ciudadanos que deseen participar en el programa de atención y cuidados médicos preventivos, están protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y que dentro de los datos NO se encuentran datos sensibles.

Por lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que conocen sus respectivos AVISOS DE PRIVACIDAD, y entienden los alcances e implicaciones que de ellos se derivan, por lo que desde este momento se obligan a dar cumplimiento a los términos previstos en ellos, y utilizar los datos solamente para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento.

Décima Quinta. Solución de Controversias.

“LAS PARTES” manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o

controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, a los _____ días del mes de _____ de 2016 dos mil dieciséis.

"LA ASOCIACIÓN"

Representante Legal

"EL MUNICIPIO"

**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara**

**Licenciada Anna Bárbara Casillas García
Síndico**

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General**

TESTIGOS

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto y suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de julio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL